



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY  
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2022-MDAACD/CM.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo n.º 018 celebrada el día 26 de setiembre del 2022; Ordenanza Municipal n.º 009-2022-MDAACD/AYAC (27-May-2022); Informe n.º 161-2022-MDAACD/GAT (19-Set-2022), presentado por la CPC. Maribel Sandoval Gutiérrez – Gerente de Administración Tributaria; Opinión Legal n.º 0189-2022-MDAACD/OGAJ (23-Set-2022), presentado por el Abg. Luis Rodríguez Tenorio – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la modificación de los artículos 4º, 5º y 6º de la Ordenanza Municipal n.º 009-2022-MDAACD/AYAC (27-May-2022), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n.º 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se debe señalar que el artículo VI del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la mencionada Ley, señala "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental". La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el numeral 8) del Artículo 9º de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal el de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.º 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través de la Ordenanza Municipal n.º 009-2022-MDAACD/AYAC (27-May-2022), se aprueba los descuentos por la regularización de deudas tributarias por impuesto predial y arbitrios municipales generados desde el ejercicio 2014 hasta el ejercicio 2022";

Que, Informe n.º 161-2022-MDAACD/GAT (19-Set-2022), la CPC. Maribel Sandoval Gutiérrez – Gerente de Administración Tributaria, informa que al análisis de la Ordenanza Municipal n.º 009-2022-MDAACD/AYAC (27-May-2022), este otorga los descuentos del 30% para los contribuyentes que adeuden desde el ejercicio 2014 al 2020 y 50 % a los contribuyentes que adeuden desde el ejercicio 2021 al 2022, donde estas tasas de descuento tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de este año; con lo cual se pretendía cumplir con los objetivos, pero sin embargo a la fecha no se está captando lo que se había pretendido recaudar; asimismo informa que ante la coyuntura electoral no se tiene buena recaudación; por lo que esta afecta el cumplimiento de la Meta 2: "FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL"; y que el incumplimiento de esta acarrearía responsabilidades posteriores, así como las transferencias del Ministerio de Economía y Finanzas para el ejercicio siguiente disminuirían; del mismo modo informa que para este ejercicio fiscal el importe aproximado en recaudación se debe captar a S/1'400, 000.00 (Un millón cuatrocientos mil con 00/100 Soles) siendo esta una valla muy alta a comparación de los ejercicios anteriores como se pueda visualizar en el siguiente cuadro:

COMPORTAMIENTO DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIO			
AÑOS	GENÉRICA		TOTAL
2019	1.1.2.1.11	IMPUESTO PREDIAL	1,120,109.11
2020	1.1.2.1.11	IMPUESTO PREDIAL	739,033.82
2021	1.1.2.1.11	IMPUESTO PREDIAL	674,989.15
	1.1.2.1.12	IMP. PREDIAL AÑOS ANTERIORES	439,519.28
2022	1.1.2.1.11	IMPUESTO PREDIAL	504,279.82
	1.1.2.1.12	IMP. PREDIAL AÑOS ANTERIORES	418,539.19

Por lo que a fin de cumplir con el objetivo de la recaudación en impuesto predial ya que el Ministerio de Economía y Finanzas califica la recaudación en impuesto predial mas no así en otros rubros; por lo que de esta manera se incentivará a los contribuyentes a que puedan hacer la cancelación de sus deudas tributarias que mantienen de los años 2014 al 2022 a través de los medios de comunicación de la Municipalidad;

Jr. Los Rosales n.º 205 Urb. Jardín (parque de La Bandera)

Teléfono: 066-783440

Correo: [mdcaceresayacucho@gmail.com](mailto:mdcaceresayacucho@gmail.com)

Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray





28 SEP 2022



28/09/22



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY  
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2022-MDAACD/CM.**

Que, mediante Opinión Legal n.° 0189-2022-MDAACD/OGAJ (23-Set-2022), el Abg. Luis Rodríguez Tenorio – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que estando a las consideraciones expuestas la modificación de la Ordenanza Municipal n.° 009-2022-MDAACD/AYAC (27-May-2022), que aprueba los descuentos por regularización de deudas tributarias por impuesto predial y arbitrios municipales generados desde el ejercicio 2014 hasta el 2022, se encuentra dentro del marco legal antes señalado, así como dentro de los fines y objetivos de la Gerencia de Administración Tributaria. Y por tanto se debe continuar con los procedimientos que correspondan para su tratamiento y aprobación a nivel del concejo municipal; por lo que recomienda que se apruebe la modificación de los artículos 4° y 6° de la Ordenanza Municipal n.° 009-2022-MDAACD/AYAC (27-May-2022), y se prosiga con los procedimientos correspondientes para su tratamiento y aprobación a nivel del concejo municipal;

Que, habiéndose debatido de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobándose por mayoría calificada; asimismo se aprueba la dispensa de la lectura y aprobación del acta:

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR** los Artículos 4° y 6° de la Ordenanza Municipal n.° 009-2022-MDAACD/AYAC (27-May-2022), el que queda redactado con el texto siguiente:

**ARTÍCULO 4: DE LAS CONDICIONES PARA EL ACOGIMIENTO Y BENEFICIOS OTORGADOS**  
*Serán pasibles de acogerse a los beneficios tributarios establecidos en la presente Ordenanza, los contribuyentes del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray que, dentro del plazo de vigencia de esta norma legal, se encuentren dentro de las condiciones para el acogimiento a los beneficios que se señalan a continuación.*

- *Descuento del 60% en Arbitrios Municipales Casa Habitación desde el año 2014 hasta el año 2020, incluye Comercios y otros usos. Para personas naturales y jurídicas, por el pago total hasta el 31 de diciembre del 2020.*
- *Descuento del 80% en Arbitrios Municipales Casa Habitación del año 2021 y 2022; a los contribuyentes puntuales que efectúen la cancelación total de sus tributos, incluye Comercios y otros usos Desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022.*

**Cuadro Resumen de Beneficios**

DESCRIPCIÓN	PERIDOS QUE ADEUDAN	USO	DESCUENTOS %	CONDONACION DE MULTAS, INTERESES, REAJUSTES, COSTAS Y GASTOS	VENCIMIENTO
Contribuyentes que mantienen deudas pendientes de años anteriores al ejercicio 2020	2014,2015,2016,2017, 2018,2019,2020	casa habitación comercio y otros usos	60% por el pago total hasta el 31 /12/2020	100%	Desde el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2022
Contribuyentes que mantienen deudas pendientes de los ejercicios 2021 y 2022	Todo ejercicio 2021 y 2022	casa habitación comercio y otros usos	80% por el pago total hasta el 31 /12/2022	100%	Del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2022

**ARTÍCULO 6: DE LOS BENEFICIOS ADICIONALES**

*Todos los contribuyentes que efectúen el pago total de Impuesto Municipales Casa Habitación desde el ejercicio 2014 hasta la fecha de realización del sorteo, se harán acreedores a dos (02) tickets para poder participar en el único sorteo del año de artefactos electrodomésticos y viveres, a realizarse el 15 de diciembre de 2022.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, adoptar acciones administrativas a fin de dar cumplimiento de establecido en el primer artículo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal institucional de la entidad <http://web2.muniandresavelinocaceres.gob.pe/>.

**EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

DISTRIBUCIÓN (04):  
- Alcaldía (01)  
- GM (01)  
- GAT (01)  
- Archivo (01)  
- DGOACD/GVQ



*Méd. Alcides Nava Luján*  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY

*Abog. Anabela Villar Quispe*  
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN  
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

Jr. Los Rosales n.° 205 Urb. Jardín (parque de La Bandera)

Teléfono: 066-783440

Correo: [mdcaceresayacucho@gmail.com](mailto:mdcaceresayacucho@gmail.com)

Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray

